



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

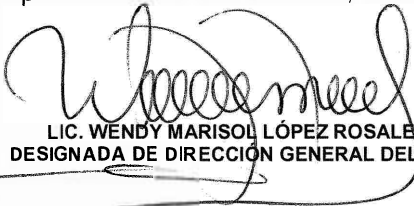
**CONTRATO NÚMERO M-229/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000010  
INCREMENTO DE CONTRATO  
CÓDIGO: 8040312**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2008.OCT.**, asentado en el acta número **4074** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos de la Licitación Pública número **2M23000010** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA"**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-229/2022**, por un monto total de hasta **QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1913.OCT.**, asentado en el Acta N° **4143**, de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2023**; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del contrato para el código **8040312** por un monto de **DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS**

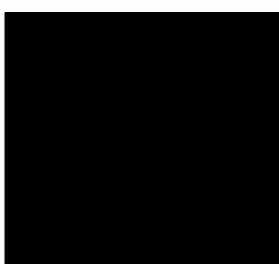
**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOLICITADO			
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO INCREMENTADO	PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL INCREMENTO
8040312	MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ml.	8,000	\$2.00	\$16,000.00	35
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>\$16,000.00</b>	

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1913.OCT.**, asentado en el Acta N° **4143**, de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante la cual se autorizó el incremento del monto del citado contrato para el código 8040312, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

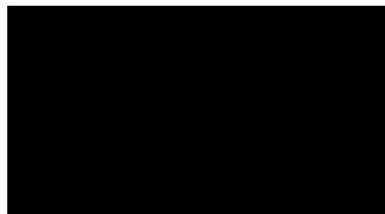
  
**LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**  
**DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS**

  
**LICDA. DEYSI VAILLES DE MANZANARES**  
**CONTRATISTA**  
 En





la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED] que en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS- UN MIL NOVECIENTOS TRECE.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES** de fecha **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **Licitación Pública** Número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO DIEZ**, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA"**, en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del mismo para el código **OCHO CERO CUATRO CERO TRES UNO DOS**, hasta por un monto de **DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que



antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional

como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; mediante el cual se faculta a la compareciente Licenciada DEYSI VALLES DE MANZANARES y a otra persona, para que en nombre de dicha sociedad actuando en forma conjunta o separada puedan realizar diferentes actuaciones, entre otras, otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en dicho instrumento el Notario otorgante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado de la Gasca Coltrinari, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, hoy distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cual se encuentra

debidamente inscrita en el Registro de Comercio, en fecha nueve de agosto de dos mil once, al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo Suplente o en su defecto a una Junta Directiva la cual estará conformada por mínimo de tres y un máximo de seis Directores Propietarios, denominados: Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás simplemente Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones por un plazo de CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social la tendrá el Administrador Único Propietario o el Director Presidente en su caso; y b) Certificación del punto TRES del Acta número CUARENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de la Libertad, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, por la Secretaría de la Junta General, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cual consta que en Sesión Ordinaria de Junta General, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se nombró al Licenciado Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, en su calidad de Ejecutor Especial de la referida Junta de Accionistas, en armonía con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco del código de Comercio, autorizándole de parte de la propia Junta General de Accionistas, en su calidad de Órgano Supremo de la sociedad poderdante para otorgar el poder antes relacionado en los términos en que se confiere, con el objeto de que dicho poder se encuentre debidamente otorgado y se mantenga vigente indistintamente de cualquier modificación y/o cambio de Junta Directiva subsiguiente que pueda existir en el tiempo sin perder su vigencia, manteniéndose **vigente por tiempo indefinido**. Consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

